



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00463-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

- LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima en contra de los demandados **DIANA MARCELA ORDUZ RUBIAL** y **OMAR ALEXIS URIBE SANCHEZ**, y a favor del demandante **EDIFICIO VILLA JUANITA P.H.**, por las sumas de dinero correspondientes a expensas comunes y extraordinarias de administración, obligaciones contenidas en el certificado de deuda de cuotas de administración visible a folio 11 del archivo No. 002 del expediente digital, que a continuación se relacionan:

AÑO	MES CAUSADO	FECHA EXGIBILIDAD	V/R MENSUAL ADMON
2022	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 282.000,00
	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 282.000,00
	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 282.000,00
2023	ENERO	31 DE ENERO DE 2023	\$ 321.000,00
	FEBRERO	28 DE FEBRERO DE 2023	\$ 321.000,00
	MARZO	31 DE MARZO DE 2023	\$ 321.000,00
	ABRIL	30 DE ABRIL DE 2023	\$ 321.000,00
	CUOTA EXTRAORDINARIA ABRIL	30 DE ABRIL DE 2023	\$ 174.000,00
	MAYO	31 DE MAYO DE 2023	\$ 321.000,00
	JUNIO	30 DE JUNIO DE 2023	\$ 321.000,00
	TOTAL		\$ 2.946.000,00



- b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración mencionadas en el literal a., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la misma (01 de cada mes) y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. Por las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, respecto del inmueble ubicado en la calle 15 No. 35-117, apartamento 303, EDIFICIO VILLA JUANITA P.H., del Municipio de Bucaramanga.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración que se sigan causando durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada una y hasta la cancelación total de la obligación
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE**, como apoderada de la parte demandante.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 14 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b999c249809e70dec1a2cc4da58b16cfa3be48a56e6971bf2c01892d4401f21d**

Documento generado en 11/08/2023 11:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>